ENTIDAD	**LOTERIA SANTANDER**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA QUE DIRIGE	**GERENCIA GENERAL**
FECHA	**03-NOVIEMBRE-2026**
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	**“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS BIENES PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD “**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

En Colombia las entidades oficiales de todo orden tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en las artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente las bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o *bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores* o *bienes y no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."*

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **LOTERIA SANTANDER** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, así como en razón a que las pólizas actualmente contratadas vencen así:

(SEGUROS PATRIMONIALES): El 19 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

En cumplimiento de lo establecido, se justifica y resulta necesaria la contratación del programa de seguros mediante un proceso de selección de CONTRATACIÓN DE MENOR

CUANTÍA, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019, Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian:

POLIZAS
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las perdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LOTERIA SANTANDER**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **LOTERIA SANTANDER**, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta Póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene la **LOTERIA SANTANDER** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la Republica por medio de la cual se adopta y reglamenta este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la **LOTERIA SANTANDER** como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La **LOTERIA SANTANDER** por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta Póliza motivo que genera la necesidad de su contratación.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: La LOTERIA SANTANDER, igualmente considera lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1940 de 2018 y el Artículo 50 del Decreto 2467 de 2018 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, que, en su inciso tercero, estableció:

"*... También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*

Esta disposición será aplicable a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas..." (El subrayado fuera de texto.)

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS BIENES PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD "

Especificaciones Esenciales

La **LOTERIA S A N T A N D E R** requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las Pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollara.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en este estudio previo.

La **LOTERIA SANTANDER** considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- Las pólizas de seguros que son objeto de contratación corresponden a las que se indican en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros del presente documento.

- **La LOTERÍA SANTANDER requiere transferir los riesgos amparados por las pólizas que conforman el programa de seguros durante DOCE (12) MESES, comprendidos entre el 19 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas y el 19 de**

noviembre de 2027 a las 00:00 horas, sin perjuicio de los días adicionales y valores agregados de mayor vigencia ofertados por el proponente seleccionado conforme al pliego.

identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Seguros

Plazo del Contrato.

Se estableció un plazo de ejecución de protección de seguros de 12 meses a partir del **19 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas y hasta el 19 de noviembre de 2027 a las 00:00 horas**, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución del Contrato.

Para todos los efectos, el contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga.

Forma de Pago del Contrato.

La **LOTERIA SANTANDER** pagará el valor de las primas dentro de los **NOVENTA (90)** días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y de la respectiva factura debidamente revisada y aprobada por el interventor del contrato.

Obligaciones del Contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las Pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditara la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, que debe contener como mínimo la siguiente información:

Número de radicación del siniestro
Fecha de aviso
Ramo
Fecha de ocurrencia del siniestro
Amparo Afectado
Bienes afectados
Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
valor estimado de la reclamación
valor indemnizado
Fecha de pago
Orden de pago No.
Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

Obligaciones de la Lotería Santander.

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
- Requerir al **Contratista** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la Ley, las cuales hacen parte integrante del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer las mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas industriales y Comerciales del Estado ***"Las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley.*** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, la entidad cuenta con un Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019. Para el presente proceso, cuyo presupuesto supera veinticinco (25) y no excede doscientos (200) salarios mínimos legales

mensuales vigentes, corresponde aplicar el procedimiento de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA establecido en el ARTÍCULO 18 del referido Acuerdo, con observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

PRECISIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las referencias a cotizaciones y a aseguradoras consultadas en el análisis de mercado se entienden como antecedentes para la estimación del presupuesto y no constituyen selección, adjudicación ni compromiso de contratación. La escogencia del asegurador deberá resultar de la evaluación de las ofertas presentadas, con aplicación de los requisitos y factores establecidos en el pliego de condiciones.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA Contratación

Análisis Técnico

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la **LOTERIA SANTANDER**.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores entre las cuales podemos citar la capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de las riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y especifica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Análisis económico, valor estimado y variables utilizadas para calcular el presupuesto:

Como se indicó en el Análisis Técnico, las variables consideradas para el cálculo de los costos de seguros se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la aseguradora con la cual se encuentran actualmente contratados los programas, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los múltiples factores que influyen y que se describieron en el acápite precedente.

La **LOTERIA SANTANDER** cuenta con un corredor de seguros, el cual efectuó el análisis del mercado de seguros y reasegurador, optándose por la viabilidad de renovación del producto contratado en las mismas condiciones con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.**

En razón de lo anterior se entiende que se recomienda suscribir dicho proceso con la mencionada a fin de dar continuidad a los riesgos asegurados, sustento que se encuentra en la proyección que se presenta a continuación:

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL
TRDM	$5.237.577.498	$31.682.878
INDICE VARIABLE		

MANEJO		
RCE		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$500.000.000	$29.750.000
TOTAL, SEGUROS GENERALES		**$61.432.878**

Presupuesto Asignado:

Según la información suministrada por la entidad, el presupuesto oficial de esta contratación es de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($61.432.870), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 727 del 3 de noviembre de 2026. Se deberá incorporar copia del CDP y verificar su apropiación, vigencia y rubro antes de comprometer recursos.

Dentro de dicho presupuesto deben ser incluidos la totalidad de los costos en que tenga que incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización (pago de tributos departamentales, IVA, retenciones, Etc.).

TRIBUTOS DE Legalización

Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Dptal	2%
Estampilla Pro-electrificación rural	2%
Estampilla Pro-Recreación y deportes	2%
Estampilla Pro-hospitales	2%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro UIS	2%
Sobre el valor total de las Estampillas canceladas.	10%

REQUISITOS HABILITANTES

12.1 Carta de presentación firmada por el representante legal o quien haga sus veces exponiendo las condiciones de la oferta respecto de la totalidad de los amparos, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos habilitantes.

12.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al cierre del proceso de la contratación de menor cuantía en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución. En los casos que en el citado documento no figure la duración de la sociedad, ésta se puede acreditar mediante documento separado, escritura pública o estatutos de la sociedad.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre constitución, representación, y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro para los cuales

presenta su oferta, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación de menor cuantía. . En los casos que en el citado documento no figure la duración de la sociedad que ésta se puede acreditar mediante documento por separado: escritura pública o estatutos de la sociedad.

12.3 Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

12.4 Fotocopia de RUT.

12.5 Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. No se aceptan proponentes afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante ni personas naturales.

12.6 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente contratación de menor cuantía. Sí el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, si no se discrimina se entenderá incluido dentro del valor ofertado.

12.7 La **LOTERÍA SANTANDER** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Contratación, respecto a cuantías en primas y calificación del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar por lo menos una (1) certificacion expedidas por clientes consideradas como entidades oficiales o empresas privadas con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados o vigentes con posterioridad al primero de enero de 2020. La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente la cual deberá ser **BUENO O EXCELENTE,** la cual debe estar suscrita por el responsable del manejo de los contratos de seguros o el representante legal de la Entidad que está expidiendo la certificación.

12.8 De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

12.9 Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales y personas jurídica serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

12.10 Certificado de Antecedentes Judiciales del R.L.

12.11 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del R.L.

12.12 Certificado de Registro de Inhabilidades por delitos sexuales del R.L

12.13 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

12.14 Fotocopia de la cédula del representante legal

12.15 Fotocopia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta años

12.16 RUP. Registro Único de Proponentes.

12.17 Formato unico de hoja de vida del DAFP

12.18 Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Aportar certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

12.19 Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de **"CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO".**

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CAPACIDAD FINANCIERA

La Loteria de Santander, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación -RUP

Para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en el sector asegurador. A continuación, se relacionan la tabla resumen de cada indicador de la capacidad financiera al corte de estados financieros a 31 de diciembre de 2025, con la descripción:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ASEGURADORA / AÑO	**2025**	**2025**	**2025**	**2025**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2,07	0,71	0,16	0,04
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,35	0,86	0,27	0,03
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1,64	0,86	0,74	0,09
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,05	0,83	0,27	0,04
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGURO	5,74	0,85	0,29	0,04
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	5,73	0,59	0,05	0,02
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98	0,91	0,58	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24	0,80	0,32	0,06
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,83	0,18	0,03
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08	0,82	0,07	0,01
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4,89	0,87	0,00	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74	0,84	0,37	0,05
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,09	0,75	0,17	0,04
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,04	0,83	0,11	0,01
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29	0,81	0,26	0,05
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2,40	0,88	-0,58	-0,06

Los proponentes deben certificar como mínimo los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2025, los cuales se calcularán con base en lo consignado en el RUP o documento certificado por el representante legal o revisor fiscal de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.80
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total sin descontar reservas técnicas	Menor o igual al 75%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a -1
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual a -1

Nota: Estos indicadores son proporcionales, moderados y acordes a la ley para garantizar solvencia, eficiencia operativa y respaldo patrimonial. aplicando el estudio sobre una muestra de 16 compañías del sector.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 004 de 2019, para la selección del contratista de manera que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto.

Y los establecidos en el pliego de condiciones

14.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

La **LOTERÍA SANTANDER** con la asesoría del agente asesor de Seguros efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para adjudicar el Programa de Seguros al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total de **1.000 puntos.**

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a precio y mayor vigencia como factores evaluables.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

Aspecto	Subtotal Puntaje	Total
Evaluación Económica:		**800**
Menor Prima	800	
Evaluación Vigencia:		**200**
Mayor Vigencia	200	
TOTAL		**1000**

Evaluación Económica **800 puntos**

La Evaluación Económica comprende la Menor Prima con IVA ofertada, si aplica.

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de ochocientos (800) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: $\frac{\textit{Menor Prima Ofertada}}{\textit{Prima Ofrecida}}$ **X 800 = Puntaje**

Mayor tiempo de Vigencia. 200 Puntos

La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica adicional a la solicitada tendrá una calificación de doscientos puntos (200) adicionales de acuerdo con los siguientes intervalos.

Ofrecimiento de días adicionales a la vigencia técnica solicitada.	
ofrecimiento de días adicionales	Puntos
15 días	50 Puntos
20 días	100 Puntos
25 días	150 Puntos
30 días o mas	200 Puntos

Nota. El oferente deberá indicar únicamente una de las opciones.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le ha puesto en conocimiento, los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo.

Riesgo de Desequilibrio Económico.

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes que resulte más gravoso para el contratista.
Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación del presente proceso, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio.

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el articulo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de diez (10) días.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a los proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

REQUISITOS DE PARTICIPACION

La propuesta debe contener la siguiente información:

a. Carta de presentación firmada por quien actúe como representante legal.

b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la contratación. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución

c. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

d. Fotocopia de RUT.

e. Certificación expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. (artículo 50 Ley 789/ 2.002, articulo 9 Ley 828/2003).

f. Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, este se deberá presentar discriminado, si no se discrimina se entenderá incluido dentro del valor ofertado.

EN LA CIRCUNSTANCIA DE PRESENTARSE ERRORES ARITMIETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISION A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la Republica y los Art. 1 y 14 de la Ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.
Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

Los antecedentes judiciales de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

Fotocopia de la cedula del representante legal.

Fotocopia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta años.

Formato único de hoja de vida de la persona jurídica.

GARANTIAS

Para efectos de los proponentes, los cuales deberán ser compañías aseguradoras legalmente establecidas bajo la supervisión de la Superfinanciera, se exceptúa la solicitud de garantías por las condiciones de las mismas.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La **LOTERIA SANTANDER** realizara la verificación del cumplimiento de los requisitos constatando el cumplimiento de cada uno de las establecidos para el efecto.

VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a las disposiciones legales, el contratista acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.**

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista y su personal con la **LOTERIA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente,

EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON
Subgerente Administrativo

Revisión Jurídica: Iván Andrés Caballero Parra
Subgerente Jurídico

ANEXO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA

Cronograma propuesto para la vigencia 2026, sujeto a expedición de la resolución de apertura, disponibilidad presupuestal y publicación efectiva. En caso de adenda que requiera ampliación de términos, deberá darse publicidad a la modificación.

FECHA / HORA	ACTUACIÓN	PUBLICACIÓN / LUGAR
3 de noviembre de 2026	Publicación del estudio previo, pliego de condiciones, anexos y resolución de apertura. Inicio del plazo de observaciones.	Página web institucional y SECOP II
4 de noviembre de 2026	Visita de inspección (no obligatoria), si se conserva la actividad prevista en el pliego.	Subgerencia Administrativa, calle 36 n.° 21-16, 10:00 a. m.
Hasta el 5 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	Presentación de observaciones, solicitudes de aclaración y comentarios al pliego.	SECOP II
6 de noviembre de 2026	Publicación de las respuestas a las observaciones y, si procede, adenda.	SECOP II
11 de noviembre de 2026, 12:00 m.	Plazo máximo para presentar ofertas; cierre y apertura de propuestas.	SECOP II; diligencia/acta de cierre
12 de noviembre de 2026	Publicación del informe de evaluación de ofertas.	SECOP II y página institucional
Hasta el 13 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	Presentación de observaciones al informe de evaluación.	SECOP II
17 de noviembre de 2026	Respuesta a observaciones y adjudicación o declaratoria de desierto mediante acto motivado.	SECOP II; Gerencia General
A partir del 17 de noviembre de 2026	Suscripción, legalización y trámites de ejecución del contrato, de ser adjudicado.	Gerencia General y dependencia gestora

Nota: El 16 de noviembre de 2026 es festivo nacional. La emisión de las pólizas y el cumplimiento de los requisitos de ejecución deberán gestionarse antes del inicio de los amparos del 19 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.